



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 858-R-UNICA-2024

Ica, 23 de mayo de 2024



VISTO:

El Oficio N° 0290-VRI-UNICA-2024, Oficio N° 1148-2024-OPP/UNICA, Oficio N° 0221-VRI-UNICA-2024, Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, referente a la aprobación del Reglamento de Subvenciones Económicas para Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el numeral 98.1 del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, autoriza excepcionalmente durante el año fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; (...).

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU de fecha 30 de enero de 2024, se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2024;

Que, con Oficio N° 0221-VRI-UNICA-2024 de fecha 21 de marzo de 2024, el Vicerrector de Investigación, de acuerdo al Oficio N° 135-I.I./VRI-UNICA-2024 del Instituto



de Investigación se remite el proyecto del Reglamento de Subvenciones Económicas para Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 1148-2024-OPP/UNICA de fecha 22 de abril de 2024, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta de acuerdo al Oficio N° 861-UPPM/OPP/UNICA-2024 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que se procedió a revisar el proyecto del Reglamento de Subvenciones Económicas para Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, el cual se encuentra conforme y debe proseguir el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0290-VRI-UNICA-2024 de fecha 19 de abril de 2024, el Vicerrector de Investigación, remite en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU ítem 6.3.2, el proyecto del Reglamento de Subvenciones Económicas para Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2024, aprueba el Reglamento de Subvenciones Económicas para Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Estando al *Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

[Firma]
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



[Firma]
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE
GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA.

2024

Versión: 01	Unidad de Organización	Firma/VºBº
Elaborado por:	Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación.	
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	
Aprobado por:	Rectorado.	



Universidad Nacional
San Luis Gonzaga

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE
PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA.

Código: VRI-DII-RGL-001

Versión:

Fecha:

Página 2 de 28

**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO
DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN
FORMATIVA.**



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
TÍTULO I	
- INFORMACIÓN GENERAL	5
- OBJETIVO.....	5
- BASE NORMATIVA.....	5
- ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
- GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
TÍTULO II	
- ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA PRIORIZADAS.....	7
- ACTIVIDADES PRIORIZADAS PARA SUBVENCIÓN.....	7
- PROYECCIÓN DE GASTOS.....	8
- MONTO MÁXIMO PARA INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL GRADO DE BACHILLER Y/O TÍTULO PROFESIONAL	8
- MONTO MÁXIMO PARA ACTIVIDADES DESARROLLADAS A NIVEL NACIONAL.....	8
- MONTO MÁXIMO PARA ACTIVIDADES DESARROLLADAS A NIVEL INTERNACIONAL	9
- MONTO MÁXIMO PARA GASTOS ASOCIADOS A LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDEXADAS	9
TÍTULO III	
- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO	10
- CONSIDERACIONES.....	10
TÍTULO IV	
- PROCESO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO	11
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y/O TÍTULO PROFESIONAL.....	11
- REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN	11
- PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	11
- CRITERIOS DE EVALUACIÓN	11
- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	12



- OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.....	12
- INTERCAMBIO ESTUDIANTIL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	13
- REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN	13
- PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	13
- CRITERIOS DE EVALUACIÓN	13
- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	13
- OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.....	14
- PERIODICIDAD DEL BENEFICIO.....	14
- GASTOS ASOCIADOS A PUBLICACIONES DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDEXADAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO	14
- REQUISITOS DE POSTULACIÓN	14
- PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	14
- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	15
- OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.....	15
- PERIODICIDAD DEL BENEFICIO.....	15
TÍTULO V	
- RENDICION DE CUENTAS, RESPOSABILIDAD Y SANCIONES.....	16
- PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS	16
- RESPONSABILIDAD EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS	16
- SANCIONES	17
- FLUJOGRAMA DEL PROCESO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA.....	17
TÍTULO VI	
- PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA OTORGADA A GRADUADOS Y/O ESTUDIANTE BENEFICIARIOS.....	19
- DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL GRADUADO Y/O ESTUDIANTE BENEFICIARIO	19
- CRONOGRAMA DE LA(S) CONVOCATORIA(S)	19
- PLAN DE DIFUSIÓN	19
TÍTULO VII	
- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	19
- ANEXOS	21



TÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1°. OBJETIVO

Establecer las disposiciones y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, así como, desarrollar trabajos de investigación y/o tesis a fin de obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado.

Artículo 2°. BASE NORMATIVA

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Ley N° 31971, Ley que modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado de Bachiller o del Título Profesional e impulsar la inserción de los graduados de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024.
- 2.5. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- 2.6. Ley N° 12495, Ley de creación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
- 2.7. Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".
- 2.8. Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado con Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020, de fecha 16 de julio del 2020 y sus modificatorias.
- 2.9. Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 027-R-UNICA-2021, de fecha 14 de enero de 2021, y sus modificatorias.

Artículo 3º. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a los graduados con una antigüedad menor de dos (2) años al momento de presentar la solicitud de subvención y estudiantes de pregrado; asimismo, su cumplimiento es obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de nuestra Universidad que, conforme a su competencia funcional de participación en los procedimientos respectivos.

Artículo 4º. **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- 4.1 **Investigación:** Constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional e internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.
- 4.2 **Subvención económica:** Son los recursos económicos que otorgan las universidades públicas a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de las universidades públicas, en el marco del artículo 98º de la Ley N° 31953.
- 4.3 **Actividades académicas y de investigación formativa a graduados y estudiantes de pregrado, sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o el estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica e investigación formativa. Estas incluyen: pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concurso de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48º de la Ley N° 30220.
- 4.4 **Trabajos de Investigación y/o Tesis sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrollan los graduados y/o estudiantes de pregrado, con el fin de obtener el grado de Académico de Bachiller y/o Título Profesional, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45º de la Ley Universitaria N° 30220.
- 4.5 **Estudiantes de pregrado:** Son aquellas personas que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97º de la Ley Universitaria N° 30220.

- 4.6 **Graduados:** Son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado, cumplieron con su plan de estudios, alcanzaron los créditos y requisitos académicos exigibles por la Universidad, para la obtención del Grado de Bachiller.
- 4.7 **Estancia / pasantía:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo no menor a 21 (veintiún) días, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
- 4.8 **Curso:** Es una forma de actividad académica que se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico-prácticas, cuenta con un valor académico según el número de horas lectivas de teoría, y mecanismos de evaluación.
Al completar el curso, el estudiante y/o graduado recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría, o el doble de horas de práctica, según el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Universitaria N° 30220.
- 4.9 **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc., vinculado a temas académicos y/o de investigación.
- 4.10 **Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
- 4.11 **Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.
- 4.12 **Intercambios estudiantiles nacionales e internacionales:** Son aquellos que realizan solamente los estudiantes a otra institución universitaria a nivel nacional y/o internacional, por un periodo de tiempo comprendido no menor a un semestre académico.
- 4.13 **Taller:** Se refiere a un espacio de coaprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.

TÍTULO II

ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA PRIORIZADAS

Artículo 5º. ACTIVIDADES PRIORIZADAS PARA SUBVENCIÓN

Las actividades académicas y de investigación formativa, priorizadas por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones económicas, son las siguientes:



- 5.1 Investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional según lo señale la normativa vigente.
- 5.2 Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- 5.3 Estancias, pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, que impliquen la movilidad de graduados y estudiantes de pregrado.
- 5.4 Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas para estudiantes de pregrado y graduados.
- 5.5 Otros que determine el Vicerrectorado de Investigación a través del Instituto de Investigación, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo y al artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 6°. PROYECCIÓN DE GASTOS

La proyección de gastos se actualizará cada año, en función a la demanda requerida por el Vicerrectorado de Investigación, consensuada con la Dirección General de Administración y las Unidades involucradas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal destinada a la atención de la subvención económica.

Artículo 7°. MONTO MÁXIMO PARA INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y/O TÍTULO PROFESIONAL

La realización de un trabajo de investigación o una tesis para la obtención del Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional, podrá tener una subvención económica máxima de hasta S/7,000.00 soles (siete mil y 00/100 soles).

Artículo 8°. MONTO MÁXIMO PARA ACTIVIDADES DESARROLLADAS A NIVEL NACIONAL

Las actividades académicas y de investigación formativa a realizarse a nivel nacional, podrán tener una subvención económica máxima de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad a nivel Nacional	Monto máximo de subvención
Intercambio estudiantil.	Hasta S/ 3,500.00
Estancias, pasantías, congresos y cursos.	
Concursos de investigación formativa e innovación.	

El monto otorgado como subvención, podrá financiar los gastos de pasaje, alojamiento, alimentación, entre otros, asociados al desarrollo de la actividad nacional hasta por S/ 3,500.00 soles (Tres mil quinientos y 00/100 soles) mensuales.



El monto máximo de la subvención será proporcional en los casos que las actividades a desarrollarse sean menores a 30 días.

Los estudiantes de pregrado o graduados, que soliciten subvención económica para proyectos de tesis para la obtención del Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional, deberán contar con la aprobación del proyecto a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento.

En caso de los estudiantes de pregrado que soliciten la subvención económica para la obtención del grado de bachiller, podrán hacerlo una vez que la Ley N° 31971 que dispone la extensión del plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del 2024, culmine su vigencia.

Artículo 9°. **MONTO MÁXIMO PARA ACTIVIDADES DESARROLLADAS A NIVEL INTERNACIONAL**

Las actividades académicas y de investigación formativa a realizarse a nivel internacional, podrán tener una subvención económica máxima de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad a nivel Internacional	Monto máximo de subvención
Intercambio estudiantil.	Hasta S/ 5,000.00
Estancias, pasantías, congresos y cursos.	
Concursos de investigación formativa e innovación.	

El monto otorgado como subvención, podrá financiar los gastos de pasaje, alojamiento, alimentación, entre otros, asociados al desarrollo de la actividad internacional hasta por S/ 5,000.00 soles (Cinco mil 00/100 soles) mensuales. El monto máximo de la subvención será proporcional en los casos que las actividades a desarrollarse sean menores a 30 días.

Artículo 10°. **MONTO MÁXIMO PARA GASTOS ASOCIADOS A LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDEXADAS**

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", podrá subvencionar los gastos asociados a publicaciones de artículos en revistas indexadas con cuartil Q4 como mínimo, en las que participen estudiantes y graduados de pregrado, por el monto máximo de S/ 2,000.00 soles (Dos mil y 0/100 soles).



TÍTULO III

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO

Artículo 11°. ESTUDIANTES DE PREGRADO

Los criterios de elegibilidad para los estudiantes de pregrado que soliciten la subvención económica por única vez, a fin de realizar una de las actividades priorizadas establecidas en el artículo 5° del presente Reglamento, deberá cumplir con los siguientes criterios, sin eximir los que correspondan en cada Reglamento particular de la actividad académica o de investigación que van a desarrollar:

- 11.1. Ser estudiante de pregrado y encontrarse matriculado en el VI ciclo en adelante de su carrera profesional.
- 11.2. Ser estudiante regular y estar matriculado en el semestre actual en que se realiza la convocatoria.
- 11.3. Contar con un documento de aceptación de la Institución que lo acogerá.
- 11.4. Encontrarse en el tercio superior.
- 11.5. No ser beneficiario de otra subvención de parte de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 12°. GRADUADOS DE PREGRADO

Los criterios de elegibilidad para los graduados de pregrado que soliciten la subvención económica por única vez, a fin de realizar una de las actividades priorizadas establecidas en el artículo 5° del presente Reglamento, deberá cumplir con los siguientes criterios, sin eximir los que correspondan en cada Reglamento particular de la actividad académica o de investigación que van a desarrollar:

- 12.1. No haber transcurrido más de dos (2) años desde la fecha de su graduación, para ser candidato a la subvención.
- 12.2. Haber pertenecido al tercio superior de la Promoción.
- 12.3. En el caso de Trabajos de Investigación o Tesis, el asesor deberá estar registrado en el CTI VITAE y el ORCID del CONCYTEC.
- 12.4. No haber sido beneficiario de alguna otra subvención de parte de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 13°. CONSIDERACIONES

- 13.1. Todas las actividades priorizadas que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones económicas, deberán tener como fecha máxima de culminación (presentación del producto, informe final u otros), hasta el 10 de diciembre, con la entrega del informe de rendición de cuentas de la actividad realizada; teniendo presente el cierre de Año Fiscal respectivo.
- 13.2. El beneficiario deberá respetar y cumplir con el cronograma del proyecto de investigación y/o tesis para la obtención de su Grado de Bachiller o

Título Profesional, quien deberá presentar la Resolución que fija lugar, hora y fecha de sustentación de la respectiva tesis o trabajo de investigación de acuerdo a cronograma establecido; y posteriormente hacer llegar el acta de sustentación.

TÍTULO IV

PROCESO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILER Y/O TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 14°. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

- a) Solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación, para participar en la convocatoria de subvención.
- b) Declaración Jurada del postulante de cumplimiento de elegibilidad Copia de la resolución decanal que aprueba el Trabajo de Investigación o Proyecto de Tesis y la designación del asesor.
- c) Compromiso del asesor.
- d) Ficha del asesor que se verifique, estar registrado en el CTI VITAE y el ORCID del CONCYTEC.
- e) Declaración jurada notarial que indique que es el autor y que la investigación es original y auténtica con la firma del autor y el asesor.
- f) Reconocer la filiación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" sobre la actividad subvencionada.

Artículo 15°. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- a) El Vicerrectorado deriva los expedientes al Instituto de Investigación.
- b) La evaluación de los Trabajos de Investigación o Proyectos de Tesis para subvención estará a cargo del jurado evaluador, de acuerdo al reglamento de Grados y Títulos vigente en la Universidad.
- c) El jurado evaluador de los proyectos de tesis, tendrán tres (3) días hábiles para la evaluación respectiva, bajo responsabilidad.
- d) Los tres (3) proyectos de tesis con las calificaciones más altas serán los ganadores para el otorgamiento de la subvención.
- e) El jurado evaluador emitirá un informe sobre los resultados.
- f) El Director del Instituto de Investigación eleva la propuesta de otorgamiento de subvención económica al Vicerrectorado de Investigación, para su aprobación en Consejo Universitario.

Artículo 16°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación se fundamentará en lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos obligatorios y obtener puntaje mínimo de 14 puntos, según el formato de evaluación.
- b) No se admitirán empates en los puntajes de evaluación, por lo que el jurado revisor deberá dirimir.
- c) Las calificaciones otorgadas por los jurados serán de carácter inapelable.

Artículo 17°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de los ganadores de la subvención económica serán publicados en el portal web, redes sociales de la Universidad y correos electrónicos de los ganadores.

Artículo 18°. OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

- a) El financiamiento del Trabajo de Investigación y/o Tesis para optar el Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional, será otorgado previa firma del contrato de investigación entre el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el responsable del proyecto de tesis, con sus firmas correspondientes según cronograma de gastos para su ejecución.
- b) La suscripción del contrato se llevará a cabo en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, después de la publicación oficial de los resultados de la convocatoria.
- c) El beneficiario elaborará su cuadro de necesidades o cuadro presupuestario mensualizado, utilizando el Clasificador por Objeto de Gasto del Sector Público para el año correspondiente, con el apoyo del Instituto de Investigación.
- d) El Vicerrectorado de Investigación a través del Instituto de Investigación será el encargado de realizar el trámite para el otorgamiento de la subvención ante la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación.
- e) El presupuesto asignado para los proyectos de tesis será de acuerdo a la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- f) El Instituto de Investigación podrá solicitar la suspensión de los desembolsos para la investigación en los siguientes casos:
 - Si se constata incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el Contrato de Financiamiento de Investigación, el tesista estará obligado a realizar la devolución total del financiamiento recibido.

INTERCAMBIO ESTUDIANTIL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 19°. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

- a) Solicitud a fin de participar en la convocatoria de subvención para Intercambio Estudiantil a nivel nacional o internacional.
- b) Ficha de matrícula visada por el Director de Escuela de la Facultad.
- c) Constancia que acredite ser estudiante regular, emitida por el Director de Escuela de la Facultad.
- d) Documento de invitación o aceptación de la Institución donde se realizará el intercambio.
- e) Presupuesto de la actividad, que no exceda el monto de la subvención.
- f) Compromiso del estudiante, que cumplirá las actividades académicas y de investigación.
- g) Los documentos en original, será presentados en Mesa de Partes del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 20°. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- a) El Vicerrector de Investigación derivará los expedientes de los postulantes al Instituto de Investigación para su evaluación.
- b) La evaluación de los postulantes para la subvención de Intercambio Estudiantil estará a cargo de una Comisión Evaluadora, designada por el Instituto de Investigación, quienes presentará los resultados de la evaluación en un plazo no mayor de (2) dos días.
- c) El Instituto de Investigación eleva la propuesta de otorgamiento al Vicerrectorado de Investigación, para su aprobación en Consejo Universitario.

Artículo 21°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación se fundamentará en lo siguiente:

- a) Actualidad y relevancia del objetivo de la actividad con fines de investigación.
- b) Propuesta del postulante sobre difusión de los resultados de las actividades a realizar.

Artículo 22°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de los ganadores de la subvención económica serán publicados en el portal web, redes sociales de la Universidad y a los correos electrónicos de los ganadores.

Artículo 23°. OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

- a) El financiamiento para la subvención para el intercambio estudiantil, será asignado previa firma del contrato entre el Rector de Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el beneficiario de la subvención.
- b) La suscripción del contrato se llevará a cabo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, después de haber recibido la opinión favorable para la subvención.
- c) El Instituto de Investigación es el órgano encargado de realizar el trámite para el otorgamiento de la subvención ante la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con visto bueno del Vicerrector de Investigación.

Artículo 24°. PERIODICIDAD DEL BENEFICIO

- a) La subvención se otorgará exclusivamente para las actividades en el Año Fiscal correspondiente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- b) La subvención será otorgada por el periodo que dure la actividad priorizada.
- c) Se otorgará una subvención económica a estudiantes y graduados de pregrado, que obtuvieron el mayor puntaje en el concurso que motivó la naturaleza de la subvención.
- d) Si el beneficiario no firma el contrato deberá presentar su renuncia al financiamiento ante el Vicerrectorado de Investigación con la debida justificación.
- e) El contrato podrá ser resuelto de manera unilateral por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en los siguientes casos:
 - ✓ Si se comprueba omisión o alteración de los datos en la postulación y/o los informes que presente.
 - ✓ En los casos que destinen total o parcialmente el uso del financiamiento para fines distintos a los aprobados.

GASTOS ASOCIADOS A PUBLICACIONES DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDEXADAS PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE PREGRADO

Artículo 25°. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- a) Solicitud de subvención para publicación de artículo científico presentado por el investigador responsable.
- b) Ser autor o coautor del artículo de investigación a publicar con afiliación exclusiva a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.
- c) Copia del manuscrito a publicar.

Artículo 26°. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- a) El Vicerrectorado de Investigación deriva los expedientes de los postulantes al Instituto de Investigación para su evaluación.



- b) La evaluación estará a cargo de un jurado evaluador, integrado por tres docentes (presidente, secretario y vocal) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" que pertenezcan a la línea de investigación que corresponda al artículo a publicar y que sean docentes RENACYT.
- c) El Instituto de Investigación eleva la propuesta para el otorgamiento de subvención al Vicerrectorado de investigación para su aprobación en Consejo Universitario.

Artículo 27°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de los beneficiarios de la subvención económica serán publicados en el portal web, redes sociales de la Universidad y a los correos electrónicos de los ganadores.

Artículo 28°. OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

- a) El financiamiento para la publicación de artículos científicos será otorgado previa firma de un Contrato de Investigación entre el Rector de la UNICA y el autor del artículo.
- b) La suscripción del contrato se llevará a cabo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, después de la publicación oficial de los resultados de la convocatoria del concurso.
- c) El Instituto de Investigación es el órgano encargado de realizar el trámite para el otorgamiento de la subvención ante la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con visto bueno del Vicerrector de Investigación.
- d) El presupuesto asignado para la publicación de artículos científicos será de acuerdo a la certificación presupuestal otorgada para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 29°. PERIODICIDAD DEL BENEFICIO

- a) El beneficio se otorgará a partir de la publicación de la convocatoria hasta el último día de noviembre.
- b) El Plazo de aceptación por la revista, debe ser a más tardar el 20 de diciembre.
- c) En caso de detectarse faltas éticas en la presentación de los requisitos mínimos obligatorios, éste será observado y se actuará de acuerdo a normas del Reglamento del Código de Ética de Investigación y el Código Nacional de Integridad Científica.

El contrato podrá ser disuelto en los siguientes casos:

- Si se evidencia omisión, alteración de los datos o falsedad de cualquier documento ostentado en la postulación.
- Si se evidencia el uso de los recursos monetarios en actividades distintas a las consideradas en el beneficio otorgado.
- Si hay cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato y las normas de la UNICA aplicables para el caso.

TÍTULO V

RENDICION DE CUENTAS, RESPOSABILIDAD Y SANCIONES

Artículo 30°. PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas se entiende como la sustentación documentada de los gastos realizados respecto a los recursos financieros asignados a través de la subvención económica, se reconocerá a partir de la emisión de la resolución.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los gastos realizados deberán guardar pertinencia directamente con la actividad a ser subvencionada.
- b) Los comprobantes que justifiquen los gastos deben contener la siguiente información:
 - ✓ Razón social : Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
 - ✓ RUC : 20148421014
 - ✓ Dirección : Calle Ayabaca C – 9 Urbanización San José.
- c) Los comprobantes de pago deben ser legibles, sin borrones, manchas ni enmendaduras y deberán consignar al reverso de cada uno de ellos los nombres completos, número de DNI, y la firma del beneficiario.
- d) No se consideran pagos a empresas o a terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas y de investigación formativa.
- e) No se contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole al estudiante y/o graduado por un servicio realizado para la Universidad.
- f) No corresponde la presentación de servicios cancelados a través de Recibo por Honorarios de personal docente, administrativo ni contrato administrativo de servicios (CAS).
- g) La rendición de cuentas se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles después de culminada la actividad, será presentada a la Dirección General de Administración quién a través de la Unidad correspondiente, realizará la revisión y será aprobada por la Dirección General de Administración.
- h) Para las subvenciones económicas otorgadas a las actividades desarrolladas en el extranjero, se tomará en cuenta las declaraciones juradas presentadas por los beneficiarios en consideración de las normas que rijan la tributación del lugar de destino.

Artículo 31°. RESPONSABILIDAD EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Es responsabilidad del beneficiario de la subvención económica, realizar la Rendición de Cuentas, conforme a los procedimientos y consideraciones señaladas en el presente Reglamento.

El estudiante y/o graduado de pregrado beneficiario, tendrá en cuenta que los gastos realizados deben estar directamente relacionados con la actividad por la que recibe la subvención económica.

Artículo 32°. SANCIONES

Los beneficiarios serán sancionados cuando:

- Incumplan las obligaciones y responsabilidades contenidas en el presente Reglamento, así como los Reglamentos que guarden relación con la actividad que será subvencionada.
- De comprobarse incumplimiento, negligencia o irresponsabilidad de sus funciones.
- De comprobarse que la subvención económica otorgada ha sido destinada para fines distintos.
- No respetar el cronograma de actividades.
- De comprobarse que han cometido otros actos que ameriten sanción.

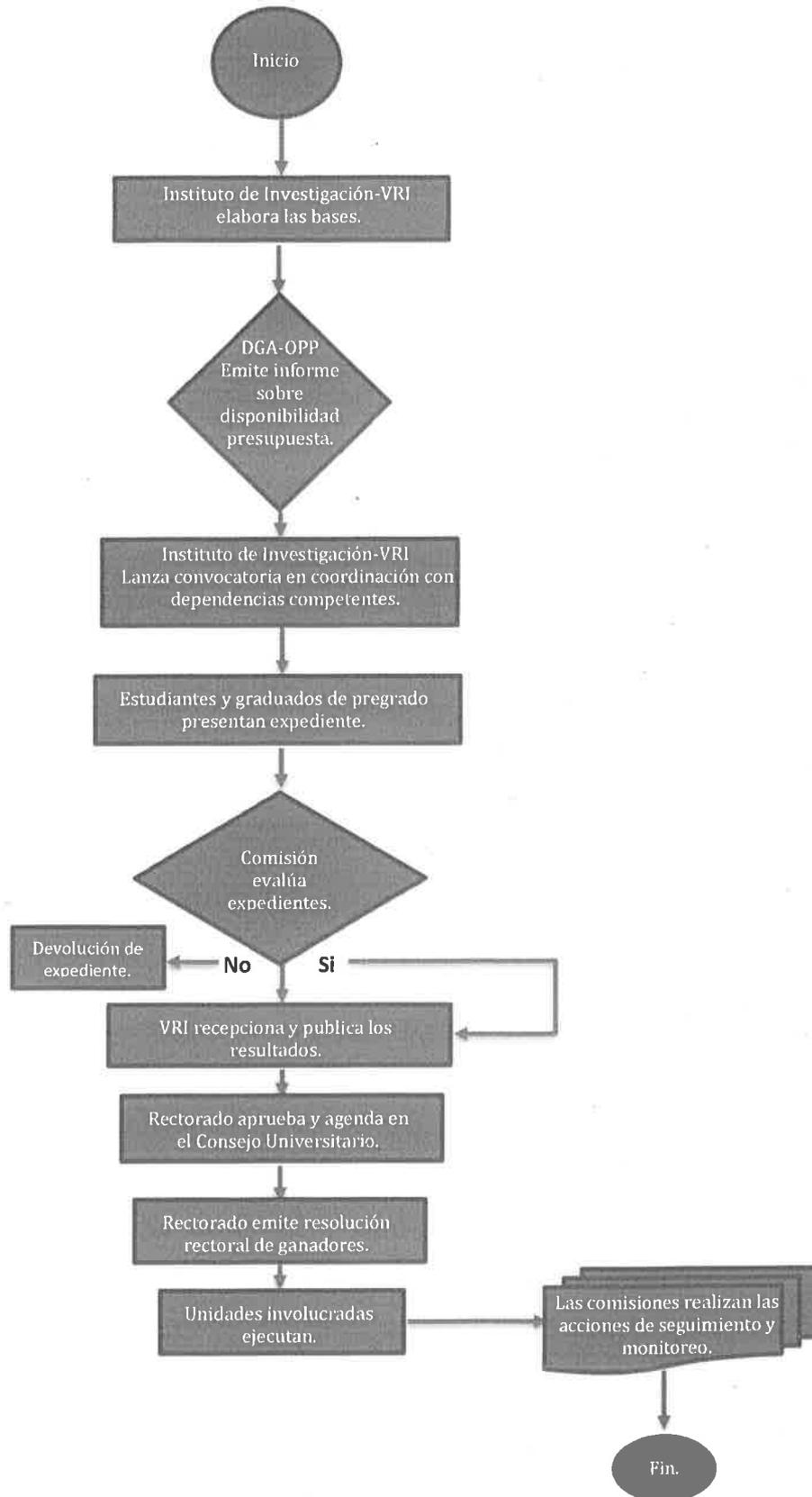
De presentarse alguno de los actos señalados en el presente artículo, se informará acerca de la falta cometida a las instancias administrativas y legales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su pronunciamiento.

Las sanciones serán dependiendo de la gravedad, pueden ser:

- Amonestación.
- Suspensión del desembolso.
- Suspensión de los trámites, según corresponda, hasta la devolución de los fondos desembolsados.
- Inhabilitación de participar en otra modalidad de subvención.
- Otras acciones legales que establezca la responsabilidad civil o penal de la infracción.
- Dependiendo del tipo de falta, la Universidad podrá requerir la devolución del monto total o parcial de la subvención otorgada.

Artículo 33°. FLUJOGRAMA DEL PROCESO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

El Vicerrectorado de Investigación a través del Instituto de Investigación definirán el cronograma para la convocatoria de cada actividad a ser subvencionada, debiéndose ceñir al siguiente flujograma:



TÍTULO VI

PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA OTORGADA AL GRADUADO Y/O ESTUDIANTE BENEFICIARIOS

Artículo 34°. DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL GRADUADO Y/O ESTUDIANTE BENEFICIARIO

El Vicerrectorado de investigación, el Instituto de Investigación, son los responsables de designar al personal que realizará el monitoreo y seguimiento de las actividades subvencionadas. Debiéndose cumplir las siguientes funciones:

- a) Conducir la firma del contrato u otro documento del beneficiario de la subvención.
- b) Revisar los avances técnicos y financieros de la actividad, en función de los objetivos específicos y el cronograma establecido.
- c) Evaluar el nivel de participación de los involucrados en la ejecución de la actividad.
- d) Constatar el uso adecuado de los materiales e insumos u otros.
- e) Elaborar y firmar el acta de monitoreo incluyendo las recomendaciones de carácter obligatorio, a ser implementadas.

Artículo 35°. CRONOGRAMA DE LA(S) CONVOCATORIA(S)

Las actividades a ser subvencionadas tienen diferentes complejidad y naturaleza; además, las características de los estudiantes y graduados de pregrado deben tenerse en cuenta para realizar las programaciones de las actividades a subvencionar a fin de lograr una mayor participación.

El Vicerrectorado de Investigación a través del Instituto de Investigación, realizarán la convocatoria de las actividades a ser subvencionadas con la debida especificación en sus bases.

Artículo 36°. PLAN DE DIFUSIÓN

Se utilizarán todos los medios de comunicación virtuales, correos electrónicos y otros.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Es responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación a través del Instituto de Investigación, elaborar las bases de la convocatoria para la actividad que va a ser subvencionada y presentarla a la comunidad universitaria con la finalidad que los estudiantes y graduados puedan competir.



- SEGUNDA.-** Las subvenciones que se otorguen en el marco de lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, no consideran pagos a empresas o a terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas y de investigación formativa. Asimismo, no contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole al estudiante y/o graduado por un servicio realizado para la Universidad. Además, no considera la retribución, pago o propinas para practicantes y/o ayudantes de cátedra.
- TERCERA.-** Cualquier aspecto no contemplado, será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación a través del Instituto de Investigación.
- CUARTA.-** Las disposiciones de este Reglamento se aplican en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y entra en vigencia a partir del día siguiente de emitido el acto resolutive.
- QUINTA.-** Encomendar a la Alta Dirección que, una vez aprobado el presente Reglamento, remita un ejemplar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.



Universidad Nacional
San Luis Gonzaga

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE
PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA.

Código: VRI-DII-RGL-001

Versión:

Fecha:

Página 21 de 28

ANEXOS



FORMATO N° 01

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIÓN
ECONÓMICA

Ica, _____ de _____ de 20__

SEÑOR:

Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo (a) cordialmente, en mi condición de _____ (estudiante/egresado), con Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería N° _____, y código de estudiante N° _____, para presentar ante usted mi solicitud a fin que me considere como postulante para la subvención económica presentando mi proyecto y/o Plan de Trabajo para _____ (detallar la actividad, lugar, tiempo de duración, fecha de inicio y termino).

La actividad que desarrollaré tendrá por objetivo (objetivo principal) _____.

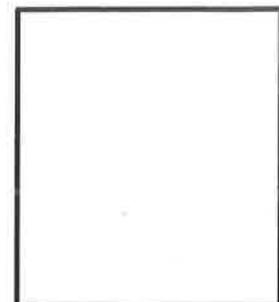
El presupuesto solicitado para la subvención económica es de S/ _____ soles.

Al término de la actividad espero haber logrado (detallar las metas que espera alcanzar) _____.

Asimismo, declaro que mi solicitud cumple con los requisitos y normas establecidas en la "Directiva para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis".

Atentamente;

Nombres, Apellidos y firma del participante
D.N.I. N° _____



Huella Digital
Índice derecho



FORMATO Nº 02

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES
(utilizar letra legible)

Ica, _____ de _____ de 20__

APELLIDOS Y NOMBRES:			DNI Nº	
CONDICIÓN: (marque con X)	Estudiante (<input type="checkbox"/>)	Graduado (<input type="checkbox"/>)	Código de estudiante:	
FECHA DE NACIMIENTO:			Edad:	
DIRECCIÓN ACTUAL:				
REFERENCIA:				
TELÉFONO FIJO:			Correo Institucional:	
CELULAR:			Correo personal:	
FACULTAD:				
ESCUELA:				
Nº CICLO: (de ser estudiante)				
EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:	Nombre y parentesco:	Teléfono:		
<p>Al amparo del Principio de Veracidad señalado por el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el artículo 42º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444; declaro que la información descrita es verídica; por tanto, asumo la total responsabilidad sobre la falta de veracidad o exactitud en el mismo.</p>				
<p>_____</p> <p>FIRMA DEL SOLICITANTE</p> <p>DNI Nº _____</p>			<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div> <p>Huella Digital Índice derecho</p>	



FORMATO N° 03

COMPROMISO DEL ASESOR

Por la presente, acepto el compromiso para desempeñarme como Asesor de Tesis del estudiante de (especificar a qué Facultad pertenece el autor del trabajo), Sr.....de acuerdo a los siguientes principios:

1. Seguir los lineamientos y objetivos establecidos en el Reglamento de Grados Títulos de la Facultad de _____, sobre el Proyecto de Tesis.
2. Respetar los lineamientos y políticas establecidos por la Facultad de _____, así como el Jurado de Tesis, designado por ellos.
3. Propiciar el respeto entre el estudiante, Asesores y Jurado de Tesis.
4. Considerar ocho (8) meses como tiempo máximo para concluir en su totalidad la tesis, motivando al estudiante a finalizar y sustentar oportunamente.
5. Cumplir los principios éticos que corresponden a un proyecto de investigación científica y con la tesis.
6. Guiar, supervisar y ayudar en el desarrollo del proyecto de tesis, brindando asesoramiento para superar los puntos críticos o no claros.
7. Revisar el trabajo escrito final del estudiante y que cumplan con la metodología establecida.
8. Asesorar al estudiante para la presentación de la defensa de la tesis (estar presente en la sustentación) ante el Jurado Examinador.
9. Atender de manera cordial y respetuosa a los alumnos.

Ica,dede 20.....

(Poner Nombre y Apellidos) Borrar
ASESOR



FORMATO N° 04

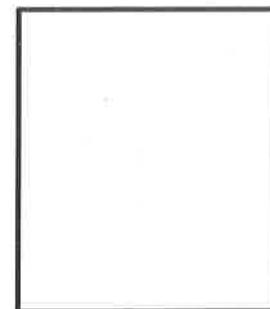
DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Yo, _____, con DNI N° _____, con domicilio en _____, en mi condición de _____ (estudiante/graduado) de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, de acuerdo a las disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes y graduados de las universidades nacionales, para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, entre otras, **DECLARO BAJO JURAMENTO SER RECEPTOR DE UNA SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR UN IMPORTE DE S/ _____** soles, para desarrollar la siguiente actividad:

Ratifico la veracidad de lo declarado, manifestando someterme a la autoridad vigente, a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se pudieran derivar en caso de alguno de los datos consignados sean falsos, siendo pasible a la fiscalización posterior que la Universidad a través de cualquiera de sus órganos correspondientes considere pertinente, en el marco de lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Ica, a los _____ días del mes de _____ Año 20____.

Nombres, Apellidos y firma del receptor
D.N.I. N° _____



Huella Digital
Índice derecho



FORMATO N° 05

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Ica, ____ de _____ de 20__

SEÑOR:

Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga
Presente.-

Asunto: Rendición de cuentas de subvención económica

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo (a) cordialmente, en mi condición de _____ (estudiante/egresado), con Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería N° _____, y código de estudiante N° _____, beneficiario de la subvención económica, hago llegar el informe de rendición de cuentas de la subvención económica que me otorgó mediante Resolución N° _____ (consignar número de resolución del otorgamiento de subvención), la misma que se me asignó para el desarrollo de la siguiente actividad _____ (detallar la actividad), la cual se realizó _____ (indicar fechas de realización y lugar).

En ese sentido, adjunto el informe de rendición de cuentas por el monto correspondiente a S/ _____ soles (escribir en números y en letras).

Se adjunta formato de rendición de cuentas y declaraciones juradas de gastos y los documentos sustentatorios originales en _____ folios.

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

Nombres, Apellidos y firma del participante
D.N.I. N° _____



FORMATO N° 06

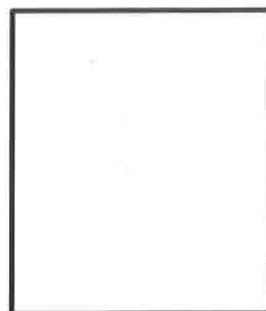
DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS

Yo, _____, con DNI N° _____,
código de estudiante N° _____, en calidad de _____ (indicar si es
estudiante o egresado), de la Facultad de _____, de la
Universidad Nacional San Luis Gonzaga, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector
Público vigente, y de acuerdo con el artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-
EF/77.15 y modificatorias con Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15, que norma el uso
de Declaración Jurada, **DECLARO BAJO JURAMENTO** haber realizado los gastos que a
continuación detallo, de los cuales no ha sido posible obtener documentación sustentatoria:

Descripción del gasto	Monto
1. _____	S/ _____
2. _____	S/ _____
3. _____	S/ _____
4. _____	S/ _____
5. _____	S/ _____
6. _____	S/ _____
Total S/ _____	

lca, _____ de _____ del 20 _____

Nombres, Apellidos y firma del beneficiario
D.N.I. N° _____



Huella Digital
Índice derecho



FORMATO Nº 07

RENDICIÓN DE CUENTAS POR SUBVENCIÓN ECONÓMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

RENDICIÓN DE CUENTAS POR SUBVENCIÓN RECIBIDA

DIA	MES	AÑO

Objeto de la subvención:
Resolución de autorización:
Monto asignado:

Yo....., adjunto los documentos pertinentes para la rendición de cuentas:

Fecha	Comprobante de Pago	Número del Comprobante	Concepto	Importe S/

Total gastado:	S/	
Total monto asignado:	S/	
Saldo:	S/	
Devolución (de corresponder):		
Firma del beneficiario DNI:	VºBº Unidad de Contabilidad	VºBº Unidad de Tesorería
VºBº Dirección General de Administración		